



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 591 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2019

VISTO: El Informe 1126-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. Nº 1269967 y Reg. Exp. Nº 970486, el Informe Nº 774-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO y la Resolución Gerencial Regional Nº 105-2019-GR-HVCA/GRI; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 105-2019-GR-HVCA/GRI, de fecha 23 de mayo del 2019, se aprobó el Expediente Técnico por Emergencia (IOARR) del proyecto “Reparación de Ambiente u Oficina de Sede Administrativa y Cerco Perimétrico en el (la) IE 36301 – Paucará en la localidad Tinquerccasa, Distrito de Paucará, Provincia Acobamba, Departamento Huancavelica”, con código único de inversiones Nº 2442129, con un presupuesto de S/ 77,481.40 (setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno con 40/100 Soles) para su ejecución por la modalidad de administración directa en un plazo de treinta (30) días calendarios;

Que, mediante Informe Nº 774-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha 08 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Obras solicita al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la designación de un inspector para la inversión por emergencia (IOARR) “Construcción de la Institución Educativa Augusto Salazar Bondy del Centro Poblado Menor de Cuyocc – Anco – Churcampa - Huancavelica”, a fin de dar inicio a su ejecución;

Que, en esa misma línea, a través del Informe 1126-2019/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 12 de agosto del 2019, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación manifiesta la necesidad de contar con personal que cumpla labores de supervisión de la referida inversión, proponiendo para los efectos la designación como Inspector al Ing. William Paco Chipana con CIP 85978;

Que, en tal sentido, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 186º referido al Inspector o Supervisor de Obras del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y en el numeral 2.2.3. sobre Ejecución de la Directiva Nº 001-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: “Normas y Procedimientos para efectuar la Ejecución, Liquidación y Cierre de las Inversiones de Reposición y de Rehabilitación en el Gobierno Regional de Huancavelica” aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº 471-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, corresponde formalizar mediante el presente acto administrativo la designación como Inspector del Ing. William Paco Chipana, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la citada inversión de rehabilitación de emergencia;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 591 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2019


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al Ing. **WILLIAM PACO CHIPANA** con CIP 85978, como Inspector de la inversión de rehabilitación de emergencia (IOARR): “Reparación de Ambiente u Oficina de Sede Administrativa y Cerco Perimétrico en el (1a) IE 36301 – Paucará en la localidad Tinquerccasa, Distrito de Paucará, Provincia Acobamba, Departamento Huancavelica”, debiendo desarrollar sus funciones conforme a la normatividad que sobre el particular rige.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, e interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Arq. Rebeca Ástete López
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgnc